

yecto que vota una cantidad para el Colegio "San Vicente del Guayas", el H. Santistevan volvió a insistir en la necesidad de gravar el cacao para dar al Colegio rentas independientes; manifestó ser muy exigua la cantidad señalada por el proyecto y que no alcanzaria para los gastos y mejoras que tenian que hacerse e indicó, tambien, a petición del H. Landivar cuáles eran las rentas del Colegio.

En seguida el H. Acevedo expuso, que aunque era muy laudable el fin de la solicitud, la Comisión no habia podido acceder a ella por las razones indicadas en el informe, pero que en atención a que habia manifestado ser exigua la cantidad, proponia se fuesen mil sures mensuales.

Trí modificado el proyecto pasó a tercer debate.

Por último la H. Cámara aprobó la redacción del siguiente proyecto: — "El Congreso de la República del Ecuador — Decreta. — Art. único. — De la cantidad designada en el Presupuesto a gastos del culto, se tomarán, por una sola vez, trescientos veinte sures para la construcción de una iglesia en San Pedro de la Carolina, y en atreientos ochenta anuales para dotar al respectivo párroco = Dado, etc."

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente.

Santiago Carrasco

El Secretario.

Joaquín Larrea L.

Sesión del 30 de junio de 1892.

Instalada a las 12 m. con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carbo Viteri, Castro, Córdova (Gonzalo S.), Córdova (G. P.), Cisneros, Chiboga (Pablo), Chiboga (V.),

Espinosa, Garcia, Jimenez, Landivar, Maldonado, Mar  
 King, No. 0rem, Moscoso, Novoa, Pareja, Penaherrera,  
 Pozo, Ribadeneira, Samaniego, Santistevan, Terán,  
 Uello, Uobar, Vacas, Vasquez, Vela y Villavicencio, se apro-  
 bó el acta anterior.

Inmediatamente leyéronse los si-  
 guientes oficios:

1º El del Ministerio de Hacienda: incluye el oficio  
 del Presidente de la Cámara de Comercio al Gobernador  
 del Guayas y la solicitud de la Compañía de Vapores  
 que hacen su itinerario por el estrecho, para que se les  
 exoneren de algunos impuestos. Pasó a las Comisiones 1º de  
 Hacienda y de Comercio y Fomento reunidas;

2º El del Senado, por el que comunica que el proyecto de  
 decreto que atribuye al Ejecutivo el nombramiento del  
 Archivero del Congreso, ha sido negado en esa Cámara  
 en primera discusión y casi por unanimidad. Puesta  
 en consideración de la Cámara esta negativa, se con-  
 formó con ella;

3º El del Ministerio de Hacienda que acompaña  
 el Mensaje sobre Crédito Público dirigido por S. E. el Pre-  
 sidente de la República. Leído este, íntegramente, el H.  
 Sr. Presidente encargó su estudio a la 2ª Comisión  
 de Hacienda;

4º El de la Secretaría de la H. Cámara Colegista-  
 dona, que convocando a ésta a Congreso pleno con el  
 fin de recibir el juramento de ley al Sr. Dr. Don  
 Luis Cordero, Presidente electo para el próximo pe-  
 ríodo constitucional.

luego se pusieron en conocimiento  
 de la H. Cámara los dos siguientes informes: —

"Como Señor: — La composición de las calles de  
 una ciudad debe hacerse con fondos de la Municipa-  
 lidad respectiva: mas, siendo tan escasos los que  
 actualmente posee la de Cuenca, y no obstante,  
 tan crecido el número de escuelas por ella exis-  
 tentes, que excede talvez al de las que sostiene Muni-  
 cipios colocados en mejores condiciones rentísticas;  
 Nuestra Comisión 1ª de Obras Públicas cree que pue-  
 de ser aprobado el Art. 1º del proyecto adjunto. —  
 El Art. 2º sería mejor redactarlo en estos términos:  
 'La Municipalidad de Cuenca recibirá esta can-  
 tidad, y para invertirla y reglamentar la me-

nera como los propietarios de las casas han de contribuir a dicha obra, se atenderá a lo dispuesto en los Arts 2º y 3º del decreto legislativo de 28 de Octubre de 1863. — Esta es nuestra opinión, salvo la más acertada de la H. Cámara. — Espinosa. — Córdova (C.P.) — Samaniego. — Excmo. Señor: — Nadie puede poner en duda que la existencia de un lugar adecuado para guardar con la seguridad debida a los reos de crímenes, delitos, etc., es un bien positivo, no solamente local, sino también general; es asimismo indiscutible que, si una cárcel se hace indispensable en todos los pueblos de la República, con mucha mayor razón habrá de ser de la Capital de la provincia de Manabí donde las violaciones de la moral y del orden son por desgracia frequentísimas. Estas razones mueven, Excmo. Señor, a la Comisión 1ª de Obras Públicas, a opinar porque la H. Cámara apruebe los Arts 1º y 2º del proyecto de ley que a este asunto se refiere. — La Comisión cree también que el Art. 3º debería decir: "El Poder Ejecutivo ordenará comience la obra desde el 1º de Enero de 1893." — Tal es nuestro juicio que lo sustentamos en todo al más ilustrado de la H. Cámara. — Espinosa. — Córdova (C.P.) — Samaniego.

Con las indicaciones hechas por la Comisión pasaron ambos proyectos a tercer debate.

Suplicaron este, los siguientes:

1º El que faculta a la Junta de Beneficencia de Loja la construcción de un Hospital en esa ciudad y vota doce mil suaves con ese objeto.

Al tratarse del Art. 1º, los H. H.

Jiménez y Samaniego manifestaron que el proyecto era el más benéfico para la ciudad de Loja ya porque el hospital que actualmente existe, estaba en el centro de la población, ya por su estrechez; ya en fin porque en un mismo edificio, estaban aquel y la escuela de niñas, todo lo que era perjudicialísimo para la salubridad pública; así que con votar sólo la cantidad de doce mil suaves se hacían dos grandes beneficios: construir un hospital, en lugar y condi-

44

ciones más higiénicas y proporcionar una casa alojada a la escuela de niñas.

Aprobáronse los Art. 1.º y 2.º; al discutirse el 3.º el H. Salazar, con aquiescencia de los H. H. autores del proyecto, hizo la siguiente indicación: "Que se niegue el Art. 3.º y se añada al final del 3.º las siguientes palabras: Sin perjuicio de la cantidad que le corresponde según el testamento del Señor José María Yungá.

El H. Chiriboga (V) manifestó que tanto el Art. 3.º como la adición eran inútiles, porque con o sin ellos la cláusula testamentaria del Sr. Yungá tenía que llevarse a debido efecto.

La H. Cámara aprobó en todo la indicación del H. Salazar, lo mismo que el Art. 4.º;

2.º Aprobó igualmente en todos sus artículos el proyecto que ordena la creación de una escuela en el cantón Cañar, y señala fondos con este objeto;

3.º El proyecto reformativo de la Ley de Guardias Nacionales.

Después de leído éste y el respectivo informe, quedó suspenso por haber aprobado la H. Cámara la siguiente moción de los H. H. Salazar y Córdova (P. L.): "Que se suspenda la discusión del proyecto de reformas de la Ley de Guardias Nacionales hasta que se dicte la nueva Ley Orgánica Militar."

Al discutirse ésta, el H. Chiriboga (V) dijo que según había oído a personas entendidas en la materia, la Ley de Guardias Nacionales difería por completo y en nada se relacionaba con la Orgánica Militar; así es que no encontraba razón alguna para que aquella se suspendiera mientras el Ministerio presentase las nuevas reformas sobre ésta.

Repuso el H. Salazar, que como acaba de verse por la lectura del proyecto había en él dos o tres artículos referentes a verdadera organización, motivo por el que creía conveniente se discutieran ambas leyes a tiempo.

Cerrado el debate y aprobada la moción, el H. Moreno indicó para cuando se

trate del asunto, que en la parte relativa á ciertos de las haciendas se diga: vivan en el fundo ó fuera de él.

Lejéronse después dos solicitudes: del Sr. Benjamín Chiriboga Proscio que pide algunas reformas en el decreto de 18 de agosto de 1869, la una; y la otra del Sr. Alejandro Schibbye que pide el reembolso de lo que indebidamente se le ha cobrado en la Aduana. Pasaron á las Comisiones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de Hacienda, respectivamente.

Por fin, fué aprobada la redacción del siguiente proyecto: — "El Congreso de la República del Ecuador — Decreta: — Art. 1.<sup>o</sup> — Se destinan \$ 4,000 para la edición oficial de las obras completas de don José Joaquín Olmedo y de Sr. Vicente Solano. — La Academia Ecuatoriana, correspondiente de la Real Española de la Lengua queda encargada de editar las obras del primero; y la "Sociedad Solano", establecida en Cuenca, las del segundo. — Art. 2.<sup>o</sup> — La cantidad indicada en el artículo anterior, figurará en el Presupuesto de Gastos del próximo bienio; y el Gobierno la pagará cada seis meses por dividendos iguales. — Art. 3.<sup>o</sup> — Las corporaciones editoras quedan facultadas para ordenar y clasificar aquellos escritos, redactar las biografías, introducciones y adonaciones que fueren necesarias, recibir los fondos de las respectivas Tesorerías y hacer las contrataciones convenientes con los impresores, grabadores ó litógrafos y encuadernadores; y estarán obligadas á dar cuenta de la inversión de los fondos al Ministerio de Instrucción Pública. — Art. 4.<sup>o</sup> — Cada una de las ediciones ordenadas será por lo menos de mil ejemplares, y de ellos se entregarán al Gobierno quinientos para que los distribuya entre las Bibliotecas y Establecimientos de instrucción pública, y envíe los que juzgue convenientes á los Gobiernos, Academias y demás Institutos científicos extranjeros. — Los otros quinientos ejemplares serán vendidos por las Comisiones editoras y su producto destinado á la erección de estatuas de los dos pre-

claros escritores, en Guayaquil y Cuenca, respectivamente. — La distribución y venta de estas obras se hará a medida que se forme cada ejemplar. — Art. 5.º  
 El presente decreto irá impreso en el primer tomo de cada una de las obras mencionadas. — Art. 6.º  
 Autorízase a las Municipalidades a que pueda contribuir con las cantidades que juzguen convenientes para las estatuas preindicadas. — Dado, etc

Después de lo que a las dos p. m. terminó la sesión por tener que concurrir la H. Cámara a la iglesia Metropolitana para, en Congreso pleno, recibir el juramento antes indicado.

El Presidente

El Secretario

*Santiago Carrasco*

*Joaquín Larrea L.*

# Sesión del 1.º de Julio de 1897.

Comenzó a las 12 m. asistiendo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Campuzano, Carlo Viteri, Castro, Córdova (Gonzalo), Córdova (G.P.), Cisneros, Chiriboga (P.), Chiriboga (V.), Espinosa, Jiménez, García, Landívar, Maldonado, Meade, Martínez, Moreno, Mesoso, Novoa, Panja, Pinahueras, Pozo, Ribadeneyra, Samaniego, Santistevan, Torán, Vello, Cobar, Vacas, Vasconez, Vela y Villavicencio; leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se pusieron en conocimiento de la H. Cámara los siguientes oficios:

1.º El del Gobernador del Azuay: envía adjuntas las solicitudes de los vecinos de Nabón, Cochapiata y Las Nieves para que no se restablezca el cantón Guayón. Ordenó el H. Sr. Presidente que se archivaran las solicitudes por no haber ningún proyecto relativo a ellas;

2.º El venido del Ministerio de Hacienda, contiene la reputación de los cargos hechos por el Ministro de la quinta Sala del Tribunal de cuentas, sobre las presentadas por aquel. Pasó al estudio de la